

Lunes 27 de Noviembre de 1876.

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz,

San Lázaro, 21.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monga.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.

30 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Peso. Cént.

EN LA CAPITAL.....	Un mes.....	1	50
.....	Tres id.....	4	50
.....	Seis id.....	9	•
.....	(Un mes.....	2	50
.....	Tres id.....	7	50
.....	Seis id.....	15	•



SECCION SEGUNDA.

BOLETA DE PUBLICACIONES PARA LUNES LIGERAS.

PROVINCIA DE

BOL. OFICIAL

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 56.

Sección de Fomento.—Negociado 3.

Carreteras.—Conservación.

En virtud de lo dispuesto por el Exmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 15 del actual, he tenido a bien señalar el dia 10 de Enero próximo á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de primer orden de Alcolea del Pinar á Tarragona en el año económico de 1876 á 77 en esta provincia.

La subasta se celebrará en mi despacho y en los términos prevendidos en la Instrucción de 1.^o de Diciembre de 1858 y modificaciones de 24 de Julio de 1869.

Los presupuestos detallados y pliego de condiciones que han de regir en la contrata, se exhibirán en la Sección

de Fomento durante el término que queda señalado.

Los trozos de dicha carretera á que se han de referir y el presupuesto de los acopios, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al siguiente modelo.

La cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para poder tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo para cuyos acopios se presente proposición. La entrega se hará en la Sucursal de la Caja general de Depósitos en esta provincia, y en Madrid en la Depositaría del Ministerio de Fomento.

El depósito se retendrá al mejor postor hasta que se otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual le será devuelto.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales se celebrarán en el acto, únicamente entre sus autores una nueva licitación, abierta en los términos prescritos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, fijándose la primera puja en 125 pesetas por los menos y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajaran de 25 pesetas.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1876.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Guadalajara, con fecha 25 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la reparación de los trozos de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, se compromete á tomarlos á su cargo con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

NÚMERO DE LOS TROZOS	ACOPIOS.	IMPORTE.
	Metros cúbicos.	Pesetas. Cént.
1. ^o	3.520	10.039 04
2. ^o	3.840	16.804 16
TOTAL..	7.360	26.843 20

Núm. 57.

Sección de Fomento.—Negociado 2.^o
Montes.

Con arreglo al plan general del presente año el dia 15 de Diciembre próximo tendrá lugar la segunda subasta de los pases concedidos al pueblo de El Recuenco ante el Ayuntamiento del mismo á las doce de su mañana.

No se admitirá proposición que no cubra el tipo de 1.312 pesetas 50 céntimos en que han sido tasados.

Guadalajara 23 de Noviembre de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el dia 21 de Octubre de 1876.

Se abrió la sesión á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Ceferino Garcés, con asistencia de los señores Vocales Diputados D. Félix María Clemencín, y D. Manuel Gil.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Despacho ordinario.

Marchamalo.—Incidencias de pre-

supuestos.—A instancia de D. Pedro Redondo y Sanz, la Comisión acordó que el Ayuntamiento de Marchamalo le abone en el preciso término de ocho días la cantidad que resulta adeudarsele por el concepto de Secretario de dicho Municipio y demás que expresa el interesado en su recurso de 19 del actual, exponiendo la Municipalidad ante este Cuerpo provincial en otro caso

las razones que tubiese para dejar de satisfacer dicho descuberto:

Casa de Uceda.—Incidencias de presupuestos.—Igual acuerdo que en el caso anterior tomó la Comisión con motivo de instancia de D. Julian González y García, guarda municipal de Casa de Uceda.

Huera.—Incidencias de cuentas municipales.—A instancia de D. Vicente Manudo López, Juez ejecutor nombrado por el Ayuntamiento de Huera, para llevar á cabo la recaudación de provinciales y municipales de dicha localidad, acordó la Comisión que el referido Ayuntamiento, consultando antecedentes y oyendo al Alcalde y Depositario del ejercicio á que se contrae dicho recurso, manifieste á este Cuerpo provincial en el término de ocho días á cuanto ascienden las cantidades que el ex-Alcalde Juan Ventosa retiene en su poder, y tiempo corrido de dicho descuberto, con lo demás que conduzca al mayor esclarecimiento de este particular.

Robledillo de Mohernando.—Beneficencia.—Accediendo la Comisión á la instancia interpuesta ante la misma en 12 de Setiembre último por D. Ambrosio Sanz en solicitud de una acoja en la Casa de beneficencia de la provincia, de edad de 10 á 12 años para tenerla en su compañía con las condicio-

Es que expresa en su referida instancia, la propia Comisión acordó que previo el requisito de que á juicio de la señora Superiora del Establecimiento pueda otorgársele la susodicha acogida se formalice la obligación ante el Alcalde

de Robledillo con presencia de la interesada y dos testigos de aquella vecindad, consignándose en acta estendida en papel del sello correspondiente, el compromiso de la recurrente á mantener, vestir, calzar, asistir en sus en-

fermedades y abonar la acogida la parte del salario que corresponda según la localidad y con deducción de lo que por razón de vestido y calzado deba rebajarse, cuya acta autorizada por los concurrentes á su formación remitirá el Al-

calde á este Cuerpo provincial para que obre sus efectos.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo la una de la tarde.—El Secretario, |Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.—El Vicepresidente, Garcés.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Continúa la inserción de los modelos á que hace referencia el Reglamento de los amillaramientos, publicado en el Boletín oficial.

NÚMERO 2.

MODELO DE DECLARACION PARA FINCAS URBANAS.

PROVINCIA DE

DISTRITO MUNICIPAL DE

DECLARACION que yo D...., vecino de esta villa, (a), presento, bajo las responsabilidades que por la ocultación imponen el Código penal y el reglamento de 19 de Setiembre de 1876, de todas las fincas urbanas que poseo en el término jurisdiccional de este distrito (b).

1. CLASE DE LAS FINCAS.	2. SU NOMBRE.	3. CALLE Y NÚMERO.	4. PISOS DE QUE CONSTA.	5. CAPACIDAD SUPERFICIAL.	6. VALOR EN		7. LINDEROS.
					VENTA. Pesetas.	RENTA ANUAL. Pesetas.	
Una easa.....		(c) San Juan, núm. 3...	Tres.....	Dos mil pies..	Cien mil...	Tres mil...	Po derecha con casa de Ramon Ortiz; por izquierda con otra de Agustin Pacheco, y por la espalda con la de Eugenio Vazquez.
Un almacén.....		Torrijos, núm. 18...	Uno.....	Mil pies.....			Por derecha é izquierda con casas de Juan Trelles, y por la espalda con otra de D. Pedro Ponce.
Un molino harinero.	De las Cuevas..	En el Vado del Moro.	Uno.....	Quinientos id.			Por Norte, Este y Sur con huertas de los herederos de José Manchado, y por Oeste con el río.

(a) Si el que ha de firmar la declaración, en vez de hacerlo como particular, fuese por ejercer cargo público, además del nombre personal consignará en la declaración el del cargo que desempeña.

(b) Se supone aquí que el firmante de la declaración es el propietario ó poseedor de las fincas.

Pero si fuese Administrador particular, en vez de las frases «que poseo etc.», dirá: «que administro en el término jurisdiccional de este distrito, de la propiedad de D...., vecino de....»

Si fuese Administrador ó Depositario judicial, expresará asimismo la procedencia de las fincas.

Si Alcalde, dirá: «las fincas urbanas que en el término jurisdiccional de este distrito pertenecen al Ayuntamiento ó al común de sus vecinos».

Si fuese Jefe de alguna de las dependencias del Estado, dirá: «las fincas urbanas que en este término jurisdiccional ó en el de...., administro como propiedad del Estado, ó que adminis-

tro por haberlas cedido el Gobierno para el servicio de....»

(c) Si la finca estuviese en despoblado se consignará así, y en vez de poner en esta casilla la calle y número, se expresará el nombre del pago ó término en que se halle situada la finca.

(d) Pudiendo conforme al art. 49 del reglamento, consignarse en estas cédulas la medida superficial de las fincas en la forma que se acostumbre en el pueblo ó localidad á que la de-

claración se refiera, se pondrá en esta casilla, metros ó pies, palmos, varas, según sea la medida usual.

NÚMERO 3.

PROVINCIA DE

DISTRITO MUNICIPAL DE

TOMO I (4).

FOLIO 1 (b).

NOMBRE
del propietario ó poseedor

CLASE de la finca.	SU NOMBRE.	TERMINO ó pago en que radica.	CLASE DE CULTIVO que está destinada.	0781		
Una tierra de regadio.	El Sol....	Siete Iglesias....	A hortalizas.....		Hectáreas....	Norte con núm. 7 de D. Pedro Paz.....
					Áreas.....	Este con núm. 19 de D. Juan Guerra.....
					Centíáreas....	Sur con núm. 10 de Pablo Pérez.....
						Oeste con núm. 15 de Juan Sintierra.....

TRASLACIONES POSTERIORES DEL DOMINIO DE ESTA FINCA.

Día.	Mes.	Año.	Clase del acto ó contrato.	Notarie que le autoriza.	Nombre del adquirente.	OBSERVACIONES.
7	Enero.....	1874	Compra-venta.....	D. Juan Solís de Ibarra....	Alberto Serrada y Medina.....	
19	Marzo.....	1874	Testamento.....	D. Juan Pedro González....	Higinio Serrada Pérez.....	

(A) Cuando por lo reducido del término baste un solo libro para inscribir todas las líneas, se dirá Tomo único; pero cuando esto no pueda hacerse en un libro de regular y cómodo volumen (500 hojas por ejemplo), se formarán más tomos (art. 62 del reglamento), distinguiéndolos por el el número de orden II, III, etc., y dandole a todos una foliación correlativa, de manera que si el tomo I concluye en el folio 500, comenzará el tomo II con el folio 501.

(b) Es el número de la finca.

(c) El folio del libro.

(d) Se pondrán los dos apellidos, siempre que sea posible.

(e) Se inscribirá el nombre del notarie.

(f) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(g) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(h) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(i) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(j) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(k) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(l) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(m) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(n) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(o) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(p) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(q) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(r) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(s) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(t) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(u) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(v) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(w) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(x) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(y) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(z) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(aa) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(bb) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(cc) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(dd) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(ee) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(ff) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(gg) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(hh) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(ii) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(jj) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(kk) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(ll) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(mm) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(nn) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(oo) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(pp) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(qq) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(rr) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(ss) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(tt) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(uu) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(vv) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(ww) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(xx) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(yy) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(zz) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(aa) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(bb) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(cc) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(dd) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(ee) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(ff) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(gg) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(hh) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(ii) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(jj) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(kk) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(ll) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(mm) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(nn) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(oo) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(pp) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(qq) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(rr) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(ss) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(tt) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(uu) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(vv) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(ww) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(xx) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(yy) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(zz) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(aa) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(bb) Se indicarán las fechas de las traslaciones.

(cc)

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Brihuega.

D. Salvador Sanchez Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por la presente requisitoria, cito y llamo al testigo Leon Laguna, hermano político de Cipriano Estéban, vecino de Almadrones, su profesion herrero, aquel soltero, y cuyo paradero no ha podido averiguarse, para que dentro del término de quince dias, contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca sin excusa alguna en este Juzgado á prestar cierta declaracion en la causa que estoy instruyendo contra Pablo ó Paulo Melgar, por hurto de carbon del monte Dehesilla, término de Argecilla.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces y demás funcionarios que componen la policia judicial, para que se sirvan practicar las diligencias convenientes para hacer comparecer en su caso en este Juzgado al Leon Laguna.

Dado en Brihuega á 15 de Noviembre de 1876.—Salvador Sanchez.—Cirilo Arribas y Pastor.

D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente hago saber: Que para el dia 30 del actual, y hora de las doce, está señalado para la tercera subasta de los bienes embargados á Juan y Bonifacio Garcia, vecinos de San Andres del Rey, situados en aquel pueblo y su término, para pago de costas en causa que por lesiones se les ha seguido, y cuyo acto tendrá lugar simultaneamente, en este Juzgado y en el municipal del citado pueblo, siendo las fincas las que siguen:

Pesetas.

Una casa con un tinado en la calle Real y otros linderos, retasadas en seiscientas pesetas..... 600

Un corral en la calle del Horno; linda Saliente Raimundo Alba y otros en doce pesetas..... 12

Una bodega sin tinejas; linda Saliente camino de Brihuega, retasada en veinticinco pesetas..... 25

Una tierra camino de Buñida, de siete fanegas; linda Saliente Meliton Hernandez y otros, en sesenta pesetas..... 60

Otra en la Calzada de la Julian, de tres medias; linda Saliente Fausto Henche y otros, en cuarenta pesetas..... 40

Otra en el Robledillo, de tres medias; linda Saliente Fausto Henche, en veinticinco pesetas..... 25

Otra en el sitio del Monte cillo, de cuatro fanegas; linda yermo, en treinta pesetas..... 30

Otra en la Hoya, de dos fanegas; linda herederos de Manuel Domingo Sancho, en veinticinco pesetas..... 25

Otra en la Nava, de dos fanegas; linda Damian Ledesma, en treinta pesetas..... 30

La persona que quiera interesarse podrá hacerlo y se admitirán posturas siendo arregladas á derecho.

Dado en Brihuega á 20 de Noviembre de 1876.—Salvador Sanchez.—Por su mandado.—Cirilo Arribas y Pastor.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Cogolludo.

D. Cándido Maroto y Estepa, Juez de primera instancia del partido de Cogolludo.

Por este primer edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de Eustasio Garcia Merino, vecino que fué de Málaga del Fresno, soltero, labrador, mayor de edad, que falleció intestado el dia 3 de Febrero de 1875, á fin de que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado y en la forma correspondiente á deducir las acciones que les asistan bajo apercibimiento de que pasados sin verificarlo, se dará al asunto el curso correspondiente y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cogolludo á 16 de Noviembre de 1876.—Cándido Maroto y Estepa.—El Actuario, Alejandro Santos.

JUZGADO MUNICIPAL
de Villaseca de Uceda.

Se halla depositado por mi autoridad, un caballo de las señas que se expresarán, así como las monturas, que en la madrugada del dia 17 del corriente fué hallado en esta localidad y presentado por Mariano Simon Pinto, de esta vecindad, á fin de que la persona á quien pertenezca, se presente á recogerle, previo el pago de los gastos occasionados y justificación de ser su verdadero dueño.

Señas del caballo.

Castaño claro, cerrado, alzada unas seis cuartas poco más ó menos, herrado de las cuatro extremidades, tuerto del ojo izquierdo, la clin y cela cortada, entero.

Señas de la montura.

Unos lomillos, dos sacas y un costal de estopa vieja, una manta negra de sayal usada, con un cordel al cuello, cincha de correas y estribos de hierro con sus correas.

Lo que se hace notorio por medio del presente anuncio, para que pueda llegar á conocimiento de la persona interesada.

Villaseca de Uceda 23 de Noviembre de 1876.—El Juez municipal, Hipólito Sanz.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la primera decena del mes de Noviembre de 1876.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.					
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.		
	Varones	Hembras	Total	A	H	Total	A	H	B	H	Total	DE ambas clases
1	3	2	5	2	3	5	2	3	2	3	7	5
2	2	2	4	2	2	4	2	2	2	2	6	4
3	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	3	1
4	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	3	1
5	2	2	4	2	2	4	2	2	2	2	8	2
6	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	3	1
7	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	3	1
8	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	3	1
9	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	3	1
10	2	2	4	2	2	4	2	2	2	2	8	2
	3	5	8	2	3	5	2	3	2	3	13	8

Guadalajara 11 de Noviembre de 1876.—El Juez municipal, Tomás Sancho.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la primera decena del mes de Noviembre de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.						TOTAL GENERAL.
	VARONES.			HEMBRAS.			
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	
1	2	1	1	1	1	1	5
2	1	1	1	1	1	1	5
3	1	1	1	1	1	1	5
4	2	1	1	1	1	1	5
5	2	1	1	1	1	1	5
6	1	1	1	1	1	1	5
7	1	1	1	1	1	1	5
8	1	1	1	1	1	1	5
9	1	1	1	1	1	1	5
10	1	1	1	1	1	1	5
	4	4	4	4	4	4	20

Guadalajara 11 de Noviembre de 1876.—El Juez municipal, Tomás Sancho.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE GUADALAJARA.

gestiones en buscarla y no la ha encontrado, que no dice ha sido robada ni desemandada, y por si se halla en algún pueblo ó término, ó viesen á alguna que la llevase, suplico á las autoridades, guardia civil y agentes de orden público la recojan y la remitan á mi autoridad.

Hontova 18 de Noviembre de 1876.

—El Alcalde, Federico Delgado.

—Señas de la pollina.

Negra, bociblanca, sin mas aparejo que un pellejo, sin herrar, de 6 a 7 años, la oreja izquierda la tiene rasgada y la derecha despuntada.

—Señas de la pollina.

—Alcalde A. FELIPE DE VEGA.

—Día 24 de Noviembre de 1876.

—Recaudado para el Estado en este dia..... 76 83

—El Alcalde A. FELIPE DE VEGA.

—Día 24 de Noviembre de 1876.

—Recaudado para el Estado en este dia..... 135 64

—El Alcalde A. FELIPE DE VEGA.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mochales.

Vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, dotada con 75 pesetas anuales por la asistencia de veinte familias pobres, pagadas con cargo al presupuesto municipal, y unas 225 fanegas de trigo comun de buena especie que le producirán las iguales de este vecindario, cobradas á la recolección por el mismo profesor, siendo de su cuenta el barbero para la rasura de los vecinos; en su virtud este Ayuntamiento, de acuerdo con el vecindario ha acordado convocar aspirantes por término de veinte días, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado

—Anuncio de que el D. Abdon García, de estos vecinos, se me ha dado parte de que el 14 del actual dejó una pollina que poseía en un corral de ganado, mientras pastaba el que guardaba. Que después volvió por ella y no la encontró mas que la amanea, que ha hecho las más activas gestiones en buscarla y no la ha encontrado, que no dice ha sido robada ni desemandada, y por si se halla en algún pueblo ó término, ó viesen á alguna que la llevase, suplico á las autoridades, guardia civil y agentes de orden público la recojan y la remitan á mi autoridad.

—Anuncio de que el D. Abdon García, de estos vecinos, se me ha dado parte de que el 14 del actual dejó una pollina que poseía en un corral de ganado, mientras pastaba el que guardaba. Que después volvió por ella y no la encontró mas que la amanea, que ha hecho las más activas

gestiones en buscarla y no la ha encontrado, que no dice ha sido robada ni desemandada, y por si se halla en algún pueblo ó término, ó viesen á alguna que la llevase, suplico á las autoridades, guardia civil y agentes de orden público la recojan y la remitan á mi autoridad.

—Anuncio de que el D. Abdon García, de estos vecinos, se me ha dado parte de que el 14 del actual dejó una pollina que poseía en un corral de ganado, mientras pastaba el que guardaba. Que después volvió por ella y no la encontró mas que la amanea, que ha hecho las más activas

gestiones en buscarla y no la ha encontrado, que no dice ha sido robada ni desemandada, y por si se halla en algún pueblo ó término, ó viesen á alguna que la llevase, suplico á las autoridades, guardia civil y agentes de orden público la recojan y la remitan á mi autoridad.

—Anuncio de que el D. Abdon García, de estos vecinos, se me ha dado parte de que el 14 del actual dejó una pollina que poseía en un corral de ganado, mientras pastaba el que guardaba. Que después volvió por ella y no la encontró mas que la amanea, que ha hecho las más activas

gestiones en buscarla y no la ha encontrado, que no dice ha sido robada ni desemandada, y por si se halla en algún pueblo ó término, ó viesen á alguna que la llevase, suplico á las autoridades, guardia civil y agentes de orden público la recojan y la remitan á mi autoridad.

—Anuncio de que el D. Abdon García, de estos vecinos, se me ha dado parte de que el 14 del actual dejó una pollina que poseía en un corral de ganado, mientras pastaba el que guardaba. Que después volvió por ella y no la encontró mas que la amanea, que ha hecho las más activas

gestiones en buscarla y no la ha encontrado, que no dice ha sido robada ni desemandada, y por si

el cual se proveerá en el que mejores condiciones reuna para su desempeño; advirtiendo que las solicitudes deberán presentarse dentro de dicho plazo en la Secretaría de este municipio, acompañando los títulos originales y demás documentos que acrediten los méritos y servicios de cada uno de los pretendientes, con certificación de buena conducta y demás requisitos legales.

Mochales 20 de Noviembre de 1876.
—El Alcalde, Manuel Cabezudo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdelagua.

No habiéndose presentado nadie á recoger la mula á que se refieren los anuncios de los *Boletines oficiales*, números 101 y 121, y mandada tasar por el Sr. Gobernador civil de la provincia, lo ha sido en la cantidad de 25 pesetas por D. Juan Ayora, veterinario de Duron; y se da un nuevo plazo de diez días, á contar desde el de la inserción de este, para que su dueño se presente á recogerla; en la inteligencia que trascurridos que sean al dia siguiente á las doce de su mañana se procederá á su venta.

Valdelagua 16 de Noviembre de 1876.—El Alcalde.—Por orden.—Pedro Henche.—Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mandayona.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para la adjudicación de pastos en el monte de estos Propios, titulado Dehesa, se anuncia la segunda subasta bajo el tipo de 150 pesetas, y condiciones generales y especiales del expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento el dia 15 de Diciembre próximo á las doce de su mañana.

Mandayona 21 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, Angel Rejos.—Julian Cruz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Atienza.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de pastos sobrantes del monte marjal de estos Propios, titulado Marjal, se saca á segunda pública subasta para 492 lanares, 40 mayores y 10 asuales, por el tipo de 353 pesetas 50 céntimos, y condiciones generales y especiales del expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, el dia 15 de Diciembre próximo á las doce de su mañana.

Atienza 20 de Noviembre de 1876.
—El Alcalde, Francisco Gracia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hueva.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de 1.200 pinos que ha de tener lugar en el monte de estos Propios, titulado Vega de Abajo, se saca á subasta bajo el tipo de 240 pesetas, y condiciones generales y especiales del expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento el dia 23 de Diciembre próximo á las doce de su mañana.

Hueva 19 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, Mariano Sanchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Barriopedro.

No habiendo sido admitida por los vecinos de este pueblo la adjudicación del aprovechamiento de pastos que ha de tener lugar en el monte de estos Propios, Dehesa y el Tallar, se saca á pública subasta para 350 cabezas lanares y 10 de cabrío por el tipo de 190 pesetas, y condiciones generales y especiales del expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento el dia 15 de Diciembre próximo á las doce de su mañana.

Barriopedro 16 de Noviembre de 1876.—P. O.—Eusebio Gallardo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alpedroches y Casillas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del aprovechamiento de pastos que ha de tener lugar en la Dehesa Boyal de estos Propios, titulada Dehesilla y Pradejón, cuya subasta tuvo lugar en el dia de ayer ante mi autoridad, se sacan á remate por segunda vez, bajo el tipo de 192 pesetas y condiciones generales y especiales del expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Por cuyo motivo y en igual forma bajo el tipo de 86 pesetas, se sacan también á subasta por segunda vez los que han de tener lugar en la titulada Dehesa Boyal del agregado Casillas, una y otra tendrán lugar el dia 10 de Diciembre próximo á las doce de su mañana.

Alpedroches 25 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, Martin Bermejo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Cubillo.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de pastos de verano en la Dehesa Boyal de este pueblo, concedido en el plan general para 34 caballerías mayores al tipo de 2 pesetas 75 céntimos cada una, y condiciones generales y especiales del expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia segunda subasta de dichos pastos, la que tendrá lugar ante este Ayuntamiento en su Sala Consistorial á la hora de las doce de la mañana del dia 10 de Diciembre próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantos gusten tomar parte en dicho acto.

El Cubillo 20 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, Rita de Rivas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Medranda.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de pastos que ha de tener lugar en la Dehesa Boyal de estos Propios, con 80 cabezas de ganado vacuno y 30 de mular, se celebrará segunda subasta bajo el tipo de 315 pesetas, y condiciones generales y especiales del expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo acto tendrá efecto en la Sala Consistorial del mismo, el dia 10 de Diciembre próximo á las doce de su mañana.

bre próximo á las doce de su mañana.

Medranda 25 de Noviembre de 1876.
—El Alcalde, Saturnino del Olmo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Malaguilla.

No habiendo sido admitida por los vecinos de esta villa la totalidad, ó sea el número de 125 cabezas de lanar que faltan para el de 2.000 que figura en el plan para el aprovechamiento de los pastos que ha de tener lugar en el monte de estos propios titulado Dehesa boyal, se saca á subasta bajo el tipo de 62 pesetas 50 céntimos y condiciones generales y especiales del expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, el dia 10 de Diciembre próximo á las doce de su mañana.

Malaguilla 22 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, Galo Jimenez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tendilla.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de los pastos sobrantes del monte de esta villa titulado San Gines y Valdevacas, para su aprovechamiento por 200 cabezas de ganado lanar y tipo de 100 pesetas, se sacan á segundo remate bajo el mismo tipo y condiciones especiales y generales que obran en el expediente de su razon, el dia 10 de Diciembre próximo á las once de su mañana en la Sala Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

Tendilla 20 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, Santiago Ambite.—Eusebio Alguacil, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcorlo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del aprovechamiento de dos fanegas de bellota de roble, bajo el tipo de 4 pesetas, las cuales proceden de la Dehesa Boyal de estos Propios, se sacan á otra y segunda subasta para el dia 10 del próximo Diciembre y hora de las nueve de su mañana en la Sala de Ayuntamiento, bajo el tipo de las demás condiciones especiales y generales que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Alcorlo 20 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, Pedro Martin.—Tomás Perez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alarilla.

En virtud de autorización superior, este Ayuntamiento tiene acordado que á los 30 días de como este anuncio sea inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, se dé principio al deslinde y señalamiento de las cañadas, y demás servidumbres pecuarias sitas en esta jurisdicción.

Lo que se anuncia para conocimiento de vecinos y forasteros á quienes pugna interesar.

Alarilla 21 de Noviembre de 1876.—El Alcalde Presidente, Antonio Simon.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pastrana.

Por Matias Manglano Armuña, de

esta vecindad, se me ha dado parte que en la mañana del dia 17 del actual desapareció de su casa-habitación el Expósito á su cargo Antonio de la Peña, natural de Madrid y residente en esta villa, sin que entre ellos hubiese habido reyerta alguna que ocasionase motivo para la desaparición, ignorando su paradero y apesar de las diligencias hechas en su busca, no le ha sido posible hallarlo, lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes y Jueces municipales de esta provincia, y en el domicilio donde se halle, dicha autoridad lo pondrá á mi disposición con las seguridades convenientes.

Pastrana 22 de Noviembre de 1876.—Timoteo Barco.

Señas del Expósito Antonio de la Peña.

Edad 11 años, estatura á su edad, pelo rubio, ojos azules, nariz roma; viste pantalon de primavera, con rayas azules, remendado, chaleco de astrakan vienjo con forro de percalina negra, sin chaqueta ni blusa, descalzo y un capotillo viejo remendado, y todo alrededor galoneado de cinta negra; no lleva documento de seguridad.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Huermeces.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del aprovechamiento de pastos que ha de tener lugar en la dehesa de esta villa titulada el Pozon, se sacan á segunda subasta para 40 vacunos, 20 mular, 6 menores, 250 lanares y 50 cabrío bajo el tipo de 379 pesetas, y condiciones generales y especiales del expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento el dia 10 del mes de Diciembre proximo venidero y hora de las doce de su mañana.

Huermeces 21 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, Aniceto Hidalgo.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

El Notario D. Benito Martín y Galán, abre su despacho en la calle de Barrionuevo Alta, núm. 22.

D. Julian Sanz Juaranz y D. José Sanchez Perez, testamentarios de la difunta Juana Manuela Simon.

Por el presente edicto se llama, cipta y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de la referida Juana Manuela Simon, viuda que era con hijos, domiciliada en esta villa y natural de la misma, que falleció el dia 13 de Octubre del corriente año, para que en el término de ocho días, contados desde la fecha de este anuncio, comparezcan á deducirlo ante los referidos testamentarios que se les oirá y atenderá, y de no hacerlo les parará el juicio consiguiente.

Fuentemillan 18 de Noviembre de 1876.—Julian Sanz Juaranz.—José Sanchez Perez.

IMPRENTA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.